RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°078-2012-BCRP

Lima, 31 de octubre de 2012

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 84°, que el Banco debe informar al país sobre el estado de las finanzas nacionales, bajo responsabilidad de su Directorio;

La Ley Orgánica del Banco establece en los artículos 2º y 74º, que es obligación y finalidad del Banco informar periódicamente sobre la situación de las finanzas nacionales y publicar las principales estadísticas macroeconómicas nacionales;

El artículo 20.4 del Estatuto del Banco señala que corresponde al Directorio establecer los criterios generales de información al público a que se refieren los artículos de la Ley Orgánica anteriormente indicados;

Teniendo en cuenta los principios seguidos por organismos internacionales similares y principios estandarizados seguidos por los bancos centrales y los institutos de estadística de otros países del mundo;

El Directorio del Banco, en su sesión de 4 de octubre de 2012, acordó la aprobación del Reglamento de Elaboración y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas del Banco Central de Reserva del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Elaboración y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas del Banco Central de Reserva del Perú, que consta de 19 artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

JULIO VELARDE Presidente

2259 / 0226 023225

Página 1 de 7

REGLAMENTO DE ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS MACROECONÓMICAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Título I Título preliminar

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo del presente Reglamento es establecer los principios de buenas prácticas para la elaboración y publicación de las estadísticas macroeconómicas por parte del Banco Central de Reserva del Perú (el Banco), responsabilidades que le han sido conferidas por los artículos 84º de la Constitución Política del Perú y 2º y 74º de su Ley Orgánica.

Título II Requisitos de calidad

Artículo 2.- Facultad para la recolección de información

De conformidad con el artículo 74º de la Ley Orgánica, y 3º de la Resolución Ministerial No.239-93 EF/10, el Banco está facultado a requerir información con fines estadísticos y a aplicar multas en caso de falta de entrega, inexactitud de la información o entrega fuera de plazo de la información requerida.

En virtud de ello, las entidades del sector público, las empresas del sector privado y las personas naturales a las que se solicite información pueden ser multadas en los casos mencionados en el párrafo anterior.

Título III Compromiso de integridad

Artículo 3.- Estándares éticos

La elaboración de estadísticas del Banco se lleva a cabo respetando los estándares éticos por parte de sus profesionales.

- a. El Banco hace explícitos a sus profesionales los principios éticos que deben regir su trabajo, de acuerdo al Código de Ética del Banco. El personal está obligado a guardar reserva respecto de hechos o información de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones. Ello, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- b. De conformidad con el artículo 41º de la Ley Orgánica del Banco, toda persona al servicio del Banco está obligada a mantener en reserva la información de que tome conocimiento sobre asuntos confidenciales que atañen a la Institución o son manejados por ella. La infracción se sanciona con la remoción o despido del infractor, según se trate de los gerentes o empleados del Banco.

2259 / 0226 023225

Página 2 de 7

Artículo 4.- Calidad

Las estadísticas publicadas por el Banco se elaboran bajo estrictos estándares de calidad y siguiendo procedimientos transparentes, sujetas a normas internacionales de compilación estadística.

El Banco hace explícitas las metodologías utilizadas, las cuales se basan en estándares de organismos internacionales competentes en la elaboración de las cuentas monetarias y fiscales; de la balanza de pagos; de las cuentas nacionales y de precios. Estas se publican en el documento "Guía Metodológica de la Nota Semanal", difundida en su portal web.

Artículo 5.- Imparcialidad

El Banco divulga sus estadísticas equitativamente, poniendo sus publicaciones a disposición de todos los usuarios en igualdad de condiciones.

El Banco publica sus estadísticas simultáneamente a todos los interesados y al público en general de acuerdo a un calendario de divulgación anticipada, consignando la fecha exacta en la que publicará sus estadísticas a lo largo del año. Este calendario se publica en la Nota Semanal tanto en su versión impresa como en el portal web.

Artículo 6.- Objetividad

El Banco elabora y publica sus estadísticas cumpliendo principios de objetividad.

Para ello el Banco:

- a. Cuenta con un Manual de Procedimientos; y
- Difunde sus metodologías estadísticas en el documento "Guía Metodológica de la Nota Semanal", haciendo referencia a prácticas internacionales de compilación de datos.

Artículo 7.- Transparencia

El Banco elabora y publica sus estadísticas de forma sistemática, confiable actuando con transparencia.

Para ello el Banco:

- a. Hace público todo cambio metodológico en el tratamiento de sus estadísticas, comunicando en cada oportunidad la nota correspondiente en la publicación respectiva: Memoria, Nota Semanal, Nota de Estudios y en las actualizaciones del documentos "Guía Metodológica de la Nota Semanal"; y
- b. Organiza seminarios para periodistas, analistas y estudiantes de economía a los que explica la metodología de compilación de sus principales cuentas.

Artículo 8.- Confidencialidad estadística

El Banco garantiza la confidencialidad de la información que le es provista con fines estadísticos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial No.239-93-EF/10. Asimismo, el Banco debe adoptar todas la medidas regulatorias, administrativas y técnicas con la finalidad de proteger la confidencialidad estadística.

De conformidad con el artículo 41º de la Ley Orgánica del Banco y los incisos d) y e) del artículo 8º del Reglamento Interno de Trabajo del Banco, todo trabajador del Banco está obligado (i) a guardar reserva en los asuntos a los que hace referencia el artículo 41º de la Ley Orgánica y abstenerse de difundir sucesos, datos, técnicas y otros conocimientos adquiridos en el ejercicio de sus funciones, sea que la difusión perjudique o no al Banco o a terceros o reporte beneficio económico al trabajador; y (ii) a proteger la información considerada confidencial, conforme lo establece la norma vigente sobre la materia y con la normativa propia del Banco.

Título IV Precisión de los datos

Artículo 9.- Metodologías de excelencia

La calidad de la información se alcanza con metodologías de excelencia, acordes a las mejores prácticas de la entidad y estándares internacionales.

Para ello:

- a. El personal del Banco participa permanentemente en seminarios y cursos promovidos en los que se revisan estándares y metodologías en las estadísticas de su competencia;
- A nivel nacional, el Banco es miembro del Sistema Estadístico Nacional y participa en las reuniones del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática:
- c. A nivel internacional, el Banco es miembro del Sistema de Normas Especiales para la Divulgación de Datos del Fondo Monetario Internacional, (SDDS por sus siglas en inglés) y del Comité de Estadística Irving Fisher del Banco de Pagos Internacionales (BIS por sus siglas en inglés); y
- d. El Banco difunde y actualiza permanentemente sus metodologías a través de distintos medios como seminarios, cursos, charlas y documentos impresos y electrónicos.

Título V Procedimientos de recopilación adecuados

Artículo 10.- Procedimientos Adecuados

Los procedimientos de recopilación de la información estadística se elaboran para cada una de las funciones de los departamentos de estadísticas del Banco.

Artículo 11.- Minimización de la carga impuesta a los proveedores de información

Con la finalidad de exigir el menor trabajo, tiempo y esfuerzo a sus proveedores de información, el Banco revisa periódicamente:

- a. La normativa vigente en el Sistema Estadístico Nacional; y
- b. Los formularios de obtención de información estadística.

Y promueve al mismo tiempo:

2259 / 0226 023225 Página 4 de 7

- La firma de convenios de apoyo interinstitucional entre organismos públicos y privados nacionales para la recolección de data conjunta cuando la ocasión lo permite, y
- La participación en actividades de cooperación técnica internacional con distintos países y organizaciones estadísticas para evitar duplicidad de esfuerzos y fomentar sinergias y relaciones de complementariedad.

Título VI Producción de calidad

Artículo 12.- Relevancia

La información estadística que publique el Banco debe satisfacer las necesidades de los usuarios.

Para ello el Banco:

- a. Lleva a cabo mediciones del grado de satisfacción de los usuarios, con la finalidad de evaluar en qué medida sus publicaciones satisfacen las necesidades de los mismos:
- Recibe consultas y preguntas de los usuarios que son absueltas por un grupo de especialistas; y
- c. Envía a sus funcionarios a reuniones de discusión y revisiones metodológicas tanto a nivel nacional, al interior del Sistema Estadístico Nacional, como a nivel internacional

Artículo 13.- Precisión, consistencia y confiabilidad

Las estadísticas que elabora y publica el Banco sobre los agregados macroeconómicos se desagregan por componentes, con la finalidad que el usuario pueda verificar la consistencia de los datos y comprender por sí mismo la evolución de dichas variables.

Se asegura la cobertura de la información señalando la(s) fuente(s) consultada(s). Para ello se publica también información de descripción de los datos, conocida como la metadata, en la "Guía Metodológica".

Adicionalmente se publica un informe en el que se exponen las causas de la evolución de la variable documentada con estadísticas auxiliares o complementadas por otras fuentes.

Artículo 14.- Estadísticas comparables internacionalmente

Para que las estadísticas publicadas por el Banco sean comparables con las de otros países, las estadísticas del Banco siguen principios y estándares internacionales con metodologías ampliamente difundidas.

Para ello el Banco:

 Participa en iniciativas estadísticas a nivel internacional como el Sistema de Normas Especiales para la Divulgación de Datos del Fondo Monetario Internacional y publica un grupo de variables estadísticas comunes a una serie

2259 / 0226 023225 Página 5 de 7



de países a las que se puede acceder desde el portal del Fondo Monetario Internacional (FMI):

- Participa en encuestas sobre temas específicos como Remesas e Inversión Directa Extranjera a nivel internacional promovidas por el Centro Latinoamericano de Estudios Monetarios (CEMLA), y el FMI, compartiendo metodologías y resultados entre todos los países participantes; y
- c. Participa en iniciativas estadísticas de una serie de organismos como la Comunidad Andina, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Mercosur, CEMLA, FMI, Banco de Pagos Internacionales, Naciones Unidas, otros bancos centrales e institutos de estadística, entre otros.

Artículo 15.- Puntualidad

El Banco asume el compromiso de publicar sus estadísticas en una fecha determinada y cumple con divulgar la información estadística en la fecha a la que se compromete por medio de su calendario.

El calendario se publica en la Nota Semanal y se puede acceder desde el portal web del Banco.

Artículo 16.- Accesibilidad

Las estadísticas son puestas a disposición de todos los usuarios al mismo tiempo en el portal web.

Para facilitar el acceso a la información, el Banco:

- a. Presenta toda la nueva información en la Sección "Novedades":
- b. Incluye un buscador por tema y los ordena por fecha de publicación para facilitar la búsqueda;
- c. Difunde los nombres de los responsables de la elaboración de las estadísticas a fin de profundizar las respuestas a las consultas de los usuarios;
- d. Utiliza las versiones más modernas de software que permiten al usuario acceder a la información desde diferentes plataformas como hojas de cálculo, archivos de texto, entre otros;
- e. Incluye un glosario de los términos usados; e
- f. Incluye una sección de preguntas más frecuentes.

Artículo 17.- Claridad

La claridad de las estadísticas elaboradas y publicadas por el Banco se pone de manifiesto en el desglose de las cuentas o rubros que componen cada variable de cada cuadro.

Para ello el Banco presenta:

 a. Cuadros estadísticos con las cuentas consolidadas y la apertura de los detalles;

2259 / 0226 023225

Página 6 de 7

- La posibilidad de hacer cruces intersectoriales que permiten al usuario verificar las cifras; e
- c. Información estadística debidamente organizada de tal manera que se facilite su consulta a los usuarios.

Artículo 18.- Políticas de revisión de los datos

Con la finalidad que los usuarios sepan cuándo y por qué cambian los datos se publica información referida a las características de los datos y su elaboración (metadata).

El Banco publica guías metodológicas acerca de sus principales publicaciones estadísticas.

La política de revisión de los datos mensuales es al cierre de cada trimestre. La política de revisión de los datos trimestrales es al cierre de cada semestre y la política de revisión de los datos anuales es cada cierre de año. El año corriente y el anterior son preliminares y el anterior a éste es definitivo.

En la información relativa a revisiones de datos pueden incluirse notas sobre las políticas aplicadas y datos sobre la magnitud de las revisiones anteriores.

Artículo 19.- Limitación de responsabilidad

Las estadísticas publicadas provienen tanto de fuentes externas cuanto de información elaborada por el propio Banco. En el caso de las fuentes externas se privilegia el uso de fuentes oficiales originales. Asimismo, todas las estadísticas publicadas deben señalar el nombre de la entidad informante.

La responsabilidad final sobre las estadísticas cuya fuente es externa al Banco recae en la entidad que provee el dato original."

2259 / 0226 023225

Página 7 de 7